

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE VARSOVIA**

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Acuerdo" y/o "Memorando", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por otra parte, la Universidad de Varsovia, con domicilio en Krakowskie Przedmieście 26/28, 00-927 Varsovia, Polonia, representada por su Rector, Prof. Alojzy Z. Nowak, quienes conjuntamente serán denominadas las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos a corto plazo;
- Actividades y programas de educación en línea.

Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rrii@uchile.cl

+562 29782251

Universidad de Varsovia

Oficina de Relaciones Internacionales (IRO)

Krakowskie Przedmieście 26/28

00-927 Varsovia, Polonia

international@adm.uw.edu.pl

+48 22 55 24 008

Quinta: Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>. En el caso de la Universidad de Varsovia, se refiere a la Guía para la prevención del acoso sexual, publicada en el servicio de Internet de la Universidad de Varsovia "Todos somos iguales" disponible en la página web <https://rownowazni.uw.edu.pl/en/sexual-harassment/>. Las personas que realicen actividades en el marco del presente Acuerdo estarán sujetas a dicha normativa, según corresponda.

Novena: Protección de datos y transparencia

Las Partes declaran conocer las disposiciones legales en materia de protección de datos, incluidas en particular las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la UE L 119 de 04.05.2016, p. 1, en su versión modificada), en lo sucesivo “GDPR”, y la Ley de 10 de mayo de 2018 sobre la protección de datos personales.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos en el sentido del artículo 4, apartado 7, del GDPR, ponen a disposición entre sí de los datos personales (datos oficiales) de las Partes/personas que representan a las Partes y personas que participan en la ejecución del contrato, basados en contratos de trabajo o de derecho civil celebrados, cuyo tratamiento es necesario para los fines de los intereses legítimos del responsable del tratamiento, es decir, la celebración y ejecución del contrato en cuestión, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras b) o f), del GDPR.

Por la presente, las Partes declaran que facilitaron a las personas mencionadas en el apartado 2 la información establecida en los artículos 13 y 14, respectivamente, del GDPR.

Además, la Universidad de Varsovia informa que la versión electrónica de la información relativa al tratamiento de datos personales por la Universidad de Varsovia, y proporcionada a la Universidad de Chile, también está disponible en la siguiente página web: <https://odo.uw.edu.pl/obowiazek-informacyjny/>.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias

aplicables en la especie.

Décima: Propiedad industrial

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Décimo primera: Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en (4) cuatro ejemplares, 2 (dos) en español y 2 (dos) en inglés. En caso de discrepancia entre las dos versiones mencionadas, prevalecerá la versión en inglés.

En nombre de **UNIVERSIDAD DE CHILE**

En nombre de **UNIVERSIDAD DE VARSOVIA**

Prof. Rosa Devés Alessandri

Prof. Alojzy Z. Nowak

Rectora

Rector

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: